

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo URB 130/2018 Peñón de Papirúa, Región del Maule



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 MAYO 2018

R. EX. Nº 1951

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Peñón de Papirúa, Región del Maule**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Algueros de Pellines, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 4470, de fecha 23 de abril de 2018; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 125247, de fecha 20 de abril de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 130/2018, de fecha 10 de mayo de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1606 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 1012 de 2013, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Algueros de Pellines, R.U.T. Nº 65.271.680-6, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 1653, de fecha 9 de diciembre de 2002, con domicilio en Caleta Pellines s/n, comuna de Constitución, Región del Maule, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Peñón de Papirúa, Región del Maule**, individualizada en el artículo 1º letra D) del Decreto Exento Nº 1606 de 2005, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región del Maule, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
REB/NLI

